

PROYECTO DE LEY

LEY PARA FACILITAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 515 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 20.027

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley pretende ampliar el disfrute de los derechos laborales de las personas trabajadoras que realicen trámites o diligencias administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus dependencias.

En los últimos años, nuestro país ha venido reformando su normativa de trabajo para agilizar los procesos de tutela de derechos laborales. Particularmente, la reforma procesal laboral y el fortalecimiento a la inspección laboral significan un avance sustancial para la tutela de estos derechos, tanto en vía judicial como en la vía administrativa de mano del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Así las cosas, los largos procesos judiciales de antaño serán más expeditos en tutela de la justicia pronta y cumplida, se abre la vía administrativa para conciliar y sancionar las faltas a nuestra legislación laboral vigente.

En ese orden de ideas, es necesario reformar el artículo 480 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para ampliar la prohibición a los patronos de negar permiso a los trabajadores para ausentarse del lugar donde ejecutan sus labores, cuando estos deban comparecer como testigos o actuar en alguna otra diligencia administrativa ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus dependencias, y que tampoco puedan rebajarles los salarios por tal motivo, siempre que los trabajadores muestren, por anticipado, la respectiva orden de citación o de emplazamiento. Actualmente, la norma citada solamente cubre los permisos para realizar gestiones judiciales y no para las administrativas, en contrapelo con las importantes reformas laborales de reciente data.

Debe advertirse, además, que mediante el artículo segundo de la Ley N.º 9343, de 25 de enero de 2016, conocida como Reforma Procesal Laboral, se trasladó el referido artículo a otro numeral y de conformidad con lo establecido en el transitorio VIII de la indicada norma, esta empezará a regir dieciocho meses después de su publicación, es decir, el 26 de julio del 2017, por lo que a partir de esa fecha el texto de dicho artículo será el 515 del mismo cuerpo normativo, motivo por el cual procedemos a reformar el numeral resultante de la Reforma Procesal Laboral.

Por los motivos anteriormente señalados, el presente proyecto de ley tiene como objetivo evitar estos conflictos y posibilitar la satisfacción de los derechos laborales de la clase trabajadora con mayores garantías ante la vía administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de manera más apegados a la realidad social costarricense y en procura de una mayor paz social.

En virtud de las consideraciones expuestas, sometemos a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA FACILITAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE
LAS PERSONAS TRABAJADORAS ANTE EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICACIÓN DEL
ARTÍCULO 515 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2,
DE 27 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el artículo 515 del Código de Trabajo, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Artículo 515.- Queda prohibido a los patronos negar permiso a los trabajadores para ausentarse del lugar donde ejecutan sus labores, cuando estos deban comparecer como testigos o actuar en alguna otra diligencia judicial **o administrativa ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus dependencias.** Tampoco podrán rebajarles los salarios por tal motivo, siempre que los trabajadores muestren, por anticipado, la respectiva orden de citación o de emplazamiento.”

Rige a partir de su publicación.

Ana Patricia Mora Castellanos
DIPUTADA

Gerardo Vargas Varela
DIPUTADO

5 de julio de 2016

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.